



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 FEB 2022

PROCESO REIVINDICATORIO RAD. NO.: 11001310300320210010800

En atención a que la petición de desistimiento de la demanda se ajusta a las previsiones legales del art. 314 del CGP, en el entendido de que se desiste de la totalidad de las pretensiones, se dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la demanda (art. 314 CGP).
2. Como consecuencia, se declara legalmente terminado la presente demanda reivindicatoria que promovió Corporación de Abastos de Bogotá S.A. contra Manuel Antonio Sáenz Pineda y otros.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procedase con la entrega de los mismos a favor de la demandante de forma digital, por cuanto que de esta manera se presentó la demanda.
4. En caso de que se hayan decretados medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las mismas; ofíciase.
5. Sin condena en costas (num. 8°, art. 365 CGP).
6. En su momento procesal oportuno, procedase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u> hoy <u>02 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.